



INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO MARÍN VELASCO
Resoluciones 16358 de noviembre 27 de 2002 y 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE 105001001368 NIT 81104079-4

(19 DE MAYO DE 2016)

Por medio de la cual se ADJUDICA un proceso contractual para INSTALACION DE CAMARAS, BAFLES DE SONIDO Y CONEXIONES.

El Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MARIN VELASCO Municipio de MEDELLIN en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002, Art. 10; el Decreto 4791 de 2008; el Decreto 4807 de 2011,

y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el ACUERDO 9 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 del Consejo Directivo (Reglamento de Contratación Institucional para la contratación de bienes y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV),

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6º, numeral 4, del Decreto 4798, del 2008, establece que será competencia del rector: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
2. Que el ACUERDO 9 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 expedido por el Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO MARIN VELASCO en concordancia con el Decreto 4798 de 2008, establece el procedimiento para la adquisición de bienes y la celebración de contratos.
3. Que en cumplimiento de lo estipulado en las normas antes referidas, se publicó en la cartelera institucional los documentos que respaldan la presente convocatoria pública.
4. Que conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 4798 de 2008 y el ACUERDO 9 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, expedido por el Consejo Directivo de la Institución, el proponente EDWIN ALBERTO ESPINAL MARTINEZ cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública a EDWIN ALBERTO ESPINAL MARTINEZ, identificado con NIT 1128265910

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de la presente contratación, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad Presupuestal 6 de 12 DE MAYO DE 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín en 19 DE MAYO DE 2016

DAVID ALEJANDRO JARAMILLO
RECTOR